

superior a 6 meses de trabajo en cualquier Administración Pública, ya sea como funcionario, contratado laboral, administrativo o en prestación de servicios, en plaza de Aparejador o Arquitecto Técnico: 0,5 puntos con un máximo de 2.

2).— Por inspección de obras en ejecución de proyectos, teniendo como cliente a cualquier Administración Pública:

a). Por obras de urbanización, instalación de alumbrado público, abastecimiento de agua, saneamiento, pavimentación y similares:

- De presupuesto superior a 15.000.000 ptas.: 0,75 puntos.
- De presupuesto entre 5.000.001 y 15.000.000 Ptas.: 0,60 puntos.
- De presupuesto inferior a 5.000.001 Ptas.: 0,40 Puntos.

b). Por obras de construcción o rehabilitación de edificios:

- De presupuesto superior a 15.000.000 Ptas.: 0,50 Puntos.
- De presupuesto entre 5.000.001 y 15.000.000 ptas.: 0,30 puntos.
- De presupuesto inferior a 5.000.001 Ptas.: 0,20 Puntos.

c). Por obras de otro tipo:

- De presupuesto superior a 15.000.000 Ptas.: 0,20 Puntos.
- De presupuesto entre 5.000.001 y 15.000.000 Ptas.: 0,15 Puntos.
- De presupuesto inferior a 5.000.001 Ptas.: 0,10 Puntos. La suma total de puntos por este apartado segundo no podrá exceder de 8 puntos.

3).— Títulos, cursos, diplomas, publicaciones y trabajos directamente relacionados con el contenido profesional de la plaza a ocupar, hasta un punto valorable por el Tribunal.

4).— Conocimientos de Informática, debidamente acreditados: Hasta 1 punto, valorable por el Tribunal, de acuerdo con los documentos acreditativos de dichos conocimientos presentados por el aspirante.

FASE DE OPOSICION.

Primer ejercicio:

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar por escrito, en un periodo máximo de tres horas, tres temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria, uno de cada una de las partes en que se divide éste.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio:

De carácter igualmente obligatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un estudio de presupuestos y descomposición de precios de un proyecto de obra pública o civil.

Tercer ejercicio:

De carácter igualmente obligatorio. Consistirá en desarrollar, durante un periodo máximo de dos horas, un estudio e informe sobre una solicitud de licencia de obras.

Para el desarrollo del segundo y tercer ejercicio, los aspirantes podrán acudir provistos de la bibliografía y documentación técnica que consideren necesaria, así como de útiles de dibujo y cálculo.

SEPTIMA: CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.— Todos los ejercicios serán obligatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquel. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de un punto, por exceso o por defecto, de ese cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

OCTAVA: RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la Base segunda y que son:

1).— Certificado de Nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2).— Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsación) del título de Arquitecto Técnico o Aparejador, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias deberá justificarse el momento en que terminó sus estudios.

3).— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4).— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad (art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local) y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado

para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentará la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

NOVENA: INCIDENCIAS.— El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO

GRUPO I.

Tema 1.— La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La Reforma de la Constitución.

Tema 2.— La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Sus Estatutos.

Tema 3.— La Administración Pública en el ordenamiento español. Clases de Administraciones Públicas: Administración del Estado, Administración autonómica. Administración Local, Administración Institucional y Corporativa.

Tema 4.— El procedimiento administrativo. Principios generales y fases del procedimiento general.

Tema 5.— El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación.

Tema 6.— El servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: Modalidades. La concesión: Régimen jurídico.

Tema 7.— La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Garantías jurisdiccionales.

Tema 8.— El Municipio: concepto doctrinal y legal. Régimen común. Organización y competencias del Municipio en régimen común. Obligaciones mínimas.

Tema 9.— Los Organos de Gobierno del Municipio: el Alcalde, el Pleno, la Comisión de Gobierno.

Tema 10.— Derechos y deberes de los funcionarios de Administración Local. Derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. Clases de funcionarios y personal al servicio de la entidad local.

Tema 11.— Régimen disciplinario. Procedimiento sancionador. Incompatibilidades. Responsabilidades civil, penal y administrativa de las entidades locales, sus autoridades y funcionarios.

Tema 12.— Recursos de los municipios. Tasas y precios públicos. Especial referencia a las contribuciones especiales. Impuestos Municipales. Ordenanzas de exacciones municipales.

Tema 13.— El Presupuesto municipal. Significado. Contenido. Clases. Nuevas técnicas de preparación del presupuesto. El presupuesto por programas: significado y utilidad.

GRUPO II.

Tema 1.— El Derecho Urbanístico en España: evolución histórica: La Ley del Suelo de 1.956. La reforma de 1.975. El nuevo marco constitucional. La Ley 8/90, de 25 de julio.

Tema 2.— Plan Urbanístico en general. Significado del Plan Urbanístico. Tipología de los planes. Jerarquía de los Planes Urbanísticos. Estándares Urbanísticos.

Tema 3.— Planes urbanísticos Municipales: Contenido. Planes Generales Municipales de Ordenación. Planes Parciales de Ordenación. Estudios de Detalle. Proyectos de urbanización. Programas de Actuación Urbanística.

Tema 4.— Formación y aprobación de los Planes Municipales: Actos preparatorios. Competencia para su formación. Plazos. Competencia para la aprobación definitiva. Procedimiento para la aprobación. Publicación de la aprobación. Los Planes de iniciativa particular.

Tema 5.— Clasificación y Régimen Urbanístico del Suelo: Finalidad y contenido del Régimen Urbanístico del Suelo: La propiedad y su función urbanística. Clasificación del Suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación.

Tema 6.— Parcelaciones y reparcelaciones: Parcelación Urbanística: Concepto y Régimen. Reparcelación: Concepto, función, naturaleza, criterios legales, unidad reparcelable, requisitos, competencias, legitimación. Efectos